

**Invirtiendo las partidas que se indica,
del Pliego del Poder Judicial, en los
trabajos de construcción de la Igle-
sia Matriz de Mendoza.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Inviértanse las partidas 1, 7, 10, 14 y 17 del Pliego Cuarto del Poder Judicial, del Presupuesto Funcional de 1963, destinadas a cubrir los haberes del Juez de Primera Instancia y Agente Fiscal de la Provincia de Rodríguez de Mendoza del Departamento de Amazonas, en la terminación de los trabajos de construcción de la Iglesia Matriz de Mendoza, para cuyo efecto, transfíeranse las partidas correspondientes.

ARTICULO 2º.—El Ministerio de Justicia y Culto, queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

JUAN JOSE NUÑEZ SARDA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Emilio Llosa Ricketts.